

TRABAJO DE PARTICION PROCESO 2019-0368

AIDA MARINA RODRIGUEZ <aidamarinarodriguez@hotmail.es>

Vie 11/09/2020 2:55 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Zipaquira <j01prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (246 KB)

PARTICION LIQ SOCIEDAD CONYUGAL CUEVAS RIAÑO.pdf;

Señores

Juzgado 01 de Familia de Zipaquirá

REF.: PARTICION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL DE MIRYAM RUBIELA CUEVAS FARFAN
CONTRA CRISTIAN RIAÑO GUZMAN

Cordial saludo:

Adjunto al presente el trabajo de partición encomendado dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

AIDA MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ

ABOGADA

CARRERA 3 No. 4-06, Piso 2 - ZIPAQUIRA

CELULAR 3012663991

AIDA MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ

ABOGADA

CARRERA 3 NO. 4-06 ZIPAQUIRA CEL. 3156044402 / 3012663991

SEÑORA

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

E.

S.

D.

REF.: PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: MIRYAM RUBIELA CUEVAS FARFAN

DEMANDADO: CRISTIAN RIAÑO GUZMAN

AIDA MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 35.408.991 de Zipaquirá y Tarjeta Profesional de Abogada No. 97.074 del C.S. de la J., obrando en mi calidad de partidora designada por su Despacho dentro del proceso de la referencia, me permito presentar, la partición y adjudicación de los bienes que conforman el haber de la sociedad conyugal:

ANTECEDENTES

1.- Mediante proveído adiado 9 de julio de 2019, el Juzgado Primero de Familia de Zipaquirá, dispuso ordenar el trámite liquidatorio de la disuelta sociedad conyugal de los señores Miryam Rubiela Cuevas Farfán contra Cristian Riaño Guzman.

2.- Realizadas las publicaciones ordenadas en el auto antes referido, el Juzgado señaló fecha y hora para la presentación del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sociedad.

3.- Estando en el día y hora señalados, los mandatarios judiciales presentan de común acuerdo y en un solo escrito la relación de inventarios y avalúos de la disuelta sociedad conyugal.

4.- Por proveído dictado dentro de la audiencia celebrada el 6 de febrero del año en curso, el Juzgado impartió aprobación a los inventarios y avalúos, y se me designó como partidora.

En el referido escrito se relacionan los siguientes bienes de la sociedad conyugal:

A C T I V O

PARTIDA PRIMERA:

Apartamento No.203, bloque F, que forma parte del conjunto multifamiliares Montearroyo propiedad horizontal ubicado en la carrera 7ª número 30-70 del municipio de Zipaquirá, folio de matrícula inmobiliaria número 176-155164 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Sus puntos de alinderamiento están comprendidos dentro del polígono marcado en los planos del punto uno (1) al punto dieciocho (18) así: Del punto uno (1) al punto dos (2), en distancia de cero punto sesenta y ocho (0.68mts) metros con muro comunal a escaleras comunales del punto fijo; del punto dos (2) al punto tres (3), en distancia de dos punto veinticinco (2.25mts) metros, con muro comunal a escaleras comunales del punto fijo; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en distancia de tres

punto cincuenta y ocho (3.58mts) metros, con muro comunal a sala y baño del apartamento 202 del mismo bloque; del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancia de cero punto ochenta y seis (0.86 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto cinco (5) al punto seis (6), en distancia de cero punto cuarenta y seis (0.46 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto seis (6) al punto siete (7), en distancia de cero punto ochenta y seis (0.86 mts.) metros con muro comunal a ducto comunal; del punto siete (7) al punto ocho (8), en distancia de cuatro punto cuarenta y ocho (4.48 mts) metros, con muro comunal a baño y alcoba principal del apartamento 202 del mismo bloque; del punto ocho (8) al punto nueve (9) en distancia de tres punto cero cinco (3.05 mts) metros, con muro comunal fachada sur-oriental; del punto nueve (9) al punto diez (10) en distancia de cero punto cuarenta y siete (0.47 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto diez (10) al punto once (11), en distancia de dos punto cincuenta y uno (2.51 mts.) metros, con muro comunal a fachada sur oriental; del punto once (11) al punto doce (12), en distancia de cinco punto veintiocho (5.28 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto doce (12) al punto trece (13), en distancia de cero punto cincuenta y cinco (0.55 mts) metros con muro comunal a ducto comunal; del punto trece (13) al punto catorce (14) en distancia de cero punto treinta y ocho (0.38 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto catorce (14) al punto quince (15), en distancia de cero punto cincuenta y cinco (0.55 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto quince (15) al punto diez y seis (16), en distancia de dos punto treinta y nueve (2.39 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto diez y seis (16) al punto diez y siete (17), en distancia de dos punto veinticinco (2.25 mts) metros con muro comunal a jardinera exterior de acceso al bloque, del punto diez y siete (17) al punto diez y ocho (18); en distancia de cero punto sesenta y ocho (0.68 mts) metros con muro comunal a jardinera exterior de acceso al bloque; del punto diez y ocho (18) al punto uno (1), en distancia de uno punto cero cinco (1.05 mts) metros con hall de circulación comunal, cerrando. ZENIT. Con placa común que lo separa del tercer piso. NADIR: con placa común que lo separa del primer piso.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por los señores Miryam Rubiela Cuevas Farfán y Cristian Riaño Guzman, durante la vigencia de su matrimonio, por compra que hicieran a la Fiduciaria Bogotá S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso Montearroyo Fidubogotá Nit.: 830.055.897-7, mediante escritura pública número 1466 de fecha 24 de junio de 2016 de la Notaría Segunda de Zipaquirá. **Este inmueble fue avaluado en la suma de.....\$ 29.439.000.00**

TOTAL DEL ACTIVO SOCIAL:\$ 29.439.000.00

P A S I V O

PARTIDA PRIMERA: Crédito hipotecario sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-155164 cuyo acreedor es el Banco Davivienda S.A., conforme a la certificación emitida el 2019/07/02, el saldo de la obligación crédito hipotecario a esa fecha es por la suma de \$ 30.197.190.00.

Vale esta partida..... \$30.197.190.00

PARTIDA SEGUNDA: Cuotas de administración correspondientes al apartamento No.203, bloque F, que forma parte del proyecto conjunto multifamiliar residencial Montearroyo propiedad horizontal ubicado en la carrera 7ª número 30-70 del municipio de Zipaquirá desde el 10 septiembre de 2019 hasta el 06/02/2020 por la suma de \$ 1.680.600.00, conforme a certificación expedida el día 16 de mayo de 2019.

Vale esta partida..... \$1.680.600.00

PARTIDA TERCERA: Valor correspondiente al impuesto predial del bien inmueble que hace parte del activo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-155164 por la suma de \$ 368.300.00

Vale esta partida..... \$368.300.00

TOTAL PASIVO.....\$ 32.246.090.00

Se procede entonces a la ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en los siguientes términos:

ACTIVO BRUTO.....\$ 29.439.000.00

MENOS PASIVO.....\$ 32.246.090.00

GANANCIALES: Ha de haber para cada uno de los ex cónyuges por sus gananciales el 50% del activo

PARTICION Y ADJUDICACION

PARA LA SEÑORA MIRYAM RUBIELA CUEVAS FARFAN IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 35.421.667

DISTRIBUCION DEL ACTIVO

Un derecho de cuota equivalente al 50%, en común y proindiviso, correspondiente al Apartamento No.203, bloque F, que forma parte del proyecto conjunto multifamiliar residencial Montearroyo propiedad horizontal ubicado en la carrera 7ª número 30-70 del municipio de Zipaquirá Folio de matrícula inmobiliaria número 176-155164 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Sus puntos de alindamiento están comprendidos dentro del polígono marcado en los planos del punto uno (1) al punto dieciocho (18) así: Del punto uno (1) al punto dos (2), en distancia de cero punto sesenta y ocho (0.68mts) metros con muro comunal a escaleras comunales del punto fijo; del punto dos (2) al punto tres (3), en distancia de dos punto veinticinco (2.25mts) metros, con muro comunal a escaleras comunales del punto fijo; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en distancia de tres punto cincuenta y ocho (3.58mts) metros, con muro comunal a sala y baño del apartamento 202 del mismo bloque; del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancia de cero punto ochenta y seis (0.86 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto cinco (5) al punto seis (6), en distancia de cero punto cuarenta y seis (0.46 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto seis (6) al punto siete (7), en distancia de cero punto ochenta y seis (0.86 mts.) metros con muro comunal a ducto comunal; del punto siete (7) al punto ocho (8), en distancia de cuatro punto cuarenta y ocho (4.48 mts) metros, con muro comunal a baño y alcoba principal del apartamento 202 del mismo bloque; del punto ocho (8) al punto nueve (9) en distancia de tres punto cero cinco (3.05 mts) metros, con muro comunal fachada sur-oriental; del punto nueve (9) al punto diez (10) en distancia de cero punto cuarenta y siete (0.47 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto diez (10) al punto once (11), en distancia de dos punto cincuenta y uno (2.51 mts.) metros, con muro comunal a fachada sur oriental; del punto once (11) al punto doce (12), en distancia de cinco punto veintiocho (5.28 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto doce (12) al punto trece (13), en distancia de cero punto cincuenta y cinco (0.55 mts) metros con muro comunal a ducto comunal; del punto trece (13) al punto catorce (14) en distancia de cero punto treinta y ocho (0.38 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto catorce (14) al punto quince (15), en distancia de cero punto cincuenta y cinco (0.55 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto quince (15) al punto diez y seis (16), en distancia de dos punto treinta y nueve (2.39 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto diez y seis (16) al punto diez y siete (17), en distancia de dos punto veinticinco (2.25 mts) metros con muro comunal a jardinera exterior de acceso al bloque, del punto diez y siete (17) al punto diez y ocho (18); en distancia de cero punto sesenta y ocho (0.68 mts)

metros con muro comunal a jardinera exterior de acceso al bloque; del punto diez y ocho (18) al punto uno (1), en distancia de uno punto cero cinco (1.05 mts) metros con hall de circulación comunal, cerrando. ZENIT. Con placa común que lo separa del tercer piso. NADIR: con placa común que lo separa del primer piso.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por los señores Miryam Rubiela Cuevas Farfán y Cristian Riaño Guzman, durante la vigencia de su matrimonio, por compra que hicieron a la Fiduciaria Bogotá S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso Montearroyo Fidubogotá Nit.: 830.055.897-7, mediante escritura pública número 1466 de fecha 24 de junio de 2016 de la Notaría Segunda de Zipaquirá.

DISTRIBUCION DEL PASIVO

Se adjudica a la ex cónyuge **MIRYAM RUBIELA CUEVAS FARFAN** el 50% del pasivo, así:

PARTIDA PRIMERA: Del crédito hipotecario sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-155164 cuyo acreedor es el Banco Davivienda S.A., **el valor de \$ 15.098.595.00**

PARTIDA SEGUNDA: De las cuotas de administración correspondientes al apartamento No.203, bloque F, que forma parte del proyecto conjunto multifamiliar residencial Montearroyo propiedad horizontal ubicado en la carrera 7ª número 30-70 del municipio de Zipaquirá, **el valor de \$840.300.00**

PARTIDA TERCERA: Del impuesto predial del bien inmueble que hace parte del activo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-155164, **el valor de \$ 184.150.00**

PARA EL SEÑOR CRISTIAN RIAÑO GUZMAN IDENTIFICADO CON LA C.C. No. 80.542.632

DISTRIBUCION DEL ACTIVO

Un derecho de cuota equivalente al 50%, en común y proindiviso, correspondiente al Apartamento No.203, bloque F, que forma parte del proyecto conjunto multifamiliar residencial Montearroyo propiedad horizontal ubicado en la carrera 7ª número 30-70 del municipio de Zipaquirá Folio de matrícula inmobiliaria número 176-155164 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá. Sus puntos de alindamiento están comprendidos dentro del polígono marcado en los planos del punto uno (1) al punto dieciocho (18) así: Del punto uno (1) al punto dos (2), en distancia de cero punto sesenta y ocho (0.68mts) metros con muro comunal a escaleras comunales del punto fijo; del punto dos (2) al punto tres (3), en distancia de dos punto veinticinco (2.25mts) metros, con muro comunal a escaleras comunales del punto fijo; del punto tres (3) al punto cuatro (4), en distancia de tres punto cincuenta y ocho (3.58mts) metros, con muro comunal a sala y baño del apartamento 202 del mismo bloque; del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en distancia de cero punto ochenta y seis (0.86 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto cinco (5) al punto seis (6), en distancia de cero punto cuarenta y seis (0.46 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto seis (6) al punto siete (7), en distancia de cero punto ochenta y seis (0.86 mts.) metros con muro comunal a ducto comunal; del punto siete (7) al punto ocho (8), en distancia de cuatro punto cuarenta y ocho (4.48 mts) metros, con muro comunal a baño y alcoba principal del apartamento 202 del mismo bloque; del punto ocho (8) al punto nueve (9) en distancia de tres punto cero cinco (3.05 mts) metros, con muro comunal fachada sur-oriental; del punto nueve (9) al punto diez (10) en distancia de cero punto cuarenta y siete (0.47 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto diez (10) al punto once (11), en distancia de dos punto

cincuenta y uno (2.51 mts.) metros, con muro comunal a fachada sur oriental; del punto once (11) al punto doce (12), en distancia de cinco punto veintiocho (5.28 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto doce (12) al punto trece (13), en distancia de cero punto cincuenta y cinco (0.55 mts) metros con muro comunal a ducto comunal; del punto trece (13) al punto catorce (14) en distancia de cero punto treinta y ocho (0.38 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto catorce (14) al punto quince (15), en distancia de cero punto cincuenta y cinco (0.55 mts) metros, con muro comunal a ducto comunal; del punto quince (15) al punto diez y seis (16), en distancia de dos punto treinta y nueve (2.39 mts) metros, con muro comunal a fachada sur occidental; del punto diez y seis (16) al punto diez y siete (17), en distancia de dos punto veinticinco (2.25 mts) metros con muro comunal a jardinera exterior de acceso al bloque, del punto diez y siete (17) al punto diez y ocho (18); en distancia de cero punto sesenta y ocho (0.68 mts) metros con muro comunal a jardinera exterior de acceso al bloque; del punto diez y ocho (18) al punto uno (1), en distancia de uno punto cero cinco (1.05 mts) metros con hall de circulación comunal, cerrando. ZENIT. Con placa común que lo separa del tercer piso. NADIR: con placa común que lo separa del primer piso.

TRADICION: El inmueble fue adquirido por los señores Miryam Rubiela Cuevas Farfán y Cristian Riaño Guzman, durante la vigencia de su matrimonio, por compra que hicieron a la Fiduciaria Bogotá S.A., vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso Montearroyo Fidubogotá Nit.: 830.055.897-7, mediante escritura pública número 1466 de fecha 24 de junio de 2016 de la Notaría Segunda de Zipaquirá.

DISTRIBUCION DEL PASIVO

Se adjudica al ex cónyuge **CRISTIAN RIAÑO GUZMAN** el 50% del pasivo, así:

PARTIDA PRIMERA: Del crédito hipotecario sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-155164 cuyo acreedor es el Banco Davivienda S.A., **el valor de \$ 15.098.595.00**

PARTIDA SEGUNDA: De las cuotas de administración correspondientes al apartamento No.203, bloque F, que forma parte del proyecto conjunto multifamiliar residencial Montearroyo propiedad horizontal ubicado en la carrera 7ª número 30-70 del municipio de Zipaquirá, **el valor de \$840.300.00**

PARTIDA TERCERA: Del impuesto predial del bien inmueble que hace parte del activo identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-155164, **el valor de \$ 184.150.00**

En los anteriores términos dejo elaborado el trabajo de partición que me fue encomendado, el cual someto a su consideración y de las partes interesadas.

De la señora Juez, cordialmente,



AIDA MARINA RODRIGUEZ SANCHEZ
C.C. No. 35.408.991 de Zipaquirá
T.P. No. 97.074 del C.S. de la J.